

de 1980 («Diario Oficial» número 94), los seguirá percibiendo durante el presente año.

Asimismo el personal que estuviere devengando las cantidades que señala la orden comunicada de 17 de abril de 1980 (transcrito por la circular 8/80, de la Jefatura de Asuntos Económicos) los seguirá percibiendo durante el año 1980.

Los alumnos procedentes de la Guardia Civil, Policía Nacional, percibirán los devengos que tengan reconocidos con cargo a su respectivo presupuesto.

Los alumnos de la segunda fase del segundo curso devengarán, desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a caballeros alumnos, Sargentos eventuales en prácticas, el 80 por 100 del sueldo y grado del empleo de Sargento con exclusión de cualquier otra retribución. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad seguirán devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

Los alumnos devengarán en la Academia una cantidad para mejora de alimentación que determinará el Estado Mayor del Ejército con cargo a sus créditos.

El personal casado con familia a su cargo podrá disfrutar de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho. Este devengo será con cargo a los créditos que concede el Estado Mayor del Ejército.

El personal procedente de la escala de complemento no devengará retribuciones distintas a las procedentes de paisano.

Madrid, 4 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

13394 *RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Dependencia que se citan.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, de reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, señaló genéricamente las Dependencias en que podrán estructurarse las Delegaciones de Hacienda, extremo que ha sido concretado mediante la Orden ministerial de 23 de mayo de 1980, por la que se aprueba la Planta de dichos órganos periféricos.

Aprobadas actualmente las normas reguladoras del concurso de méritos para la designación de Jefes de Dependencia por Orden ministerial de 27 de julio de 1979 y la Planta de las Delegaciones de Hacienda por la Orden ministerial antes citada.

Esta Subsecretaría de Hacienda acuerda convocar concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Dependencia que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que presten sus servicios en el Ministerio de Hacienda y pertenezcan al Cuerpo que para cada caso se consignan en el anexo II.

Segunda.—Las solicitudes para participar en este concurso, dirigidas al Subsecretario de Hacienda, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en el del Centro, Delegación o Dependencia donde estén destinados los aspirantes o en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correos, conforme establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes recibidas únicamente producirán efectos en este concurso.

Tercera.—En las instancias se hará constar el puesto o puestos de trabajo que se solicitan indicando el orden de preferencia, así como que se reúnen los requisitos necesarios para participar en el concurso, y se relacionarán los méritos que aleguen, acompañando los documentos acreditativos de estos últimos.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo de la Orden de

27 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto y «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» número 32, de 20 de septiembre de 1979), teniendo en cuenta que la aplicación del baremo a los méritos alegados por cada concursante se efectuará una vez comprobado que éste reúne los requisitos exigidos para participar en el concurso.

Quinta.—La Resolución del concurso podrá ser impugnada, en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

ANEXO I

Las Jefaturas de Dependencia que se convocan son las siguientes:

Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes: En todas las Delegaciones de Hacienda.

Dependencia de Servicios Generales: En las Delegaciones de Hacienda de régimen excepcional, en las de primera categoría y en la Delegación de Hacienda de Albacete.

Dependencia de Tesorería: En la Delegación de Hacienda de Cuenca.

Dependencia de Informática: En las Delegaciones de Hacienda de Barcelona, La Coruña, Madrid, Málaga, Oviedo, Valencia y Baleares.

Centro Regional de Informática: En las Delegaciones especiales de Hacienda.

Secretaría General de Coordinación: En las Delegaciones especiales de Hacienda.

ANEXO II

Pueden participar en este concurso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores que a continuación se indican para cada Dependencia:

Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes: Inspectores financieros y tributarios, Inspectores de los Tributos, Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Técnicos de la Administración Civil del Estado y Técnicos administrativos a extinguir de este Ministerio.

Dependencia de Servicios Generales: Técnicos de la Administración Civil del Estado y Técnicos administrativos a extinguir de este Ministerio.

Dependencia de Tesorería: Técnicos de la Administración Civil del Estado y Técnicos administrativos a extinguir de este Ministerio.

Dependencia de Informática: Cuerpos superiores de la Administración Civil del Estado.

Centro Regional de Informática: Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado.

Secretaría General de Coordinación: Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13395 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1980, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se publica la lista de admitidos a la convocatoria de ingreso para Oficiales del Cuerpo de la Policía Nacional.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias establecido en la Orden de Convocatoria de ingreso para Oficiales del Cuerpo de la Policía Nacional de 30 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 35) y examinada la documentación remitida por los aspirantes, se publica a continuación la relación de admitidos a la misma.

Los relacionados efectuarán su presentación en la Academia General Militar para efectuar la prueba número 1 en el día y hora que, de acuerdo con lo que determina el apartado 5.1.1. de la Orden de Convocatoria, les notifique dicho Centro.

En la citada presentación aportarán los resultados de análisis y laboratorio obtenido en los Hospitales Militares Regionales.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.